

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CURADURIA AD HOC. No. 110013110003 2002 01215 00

*Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto*

Sucede que, al momento de emitir el auto de fecha 13 de septiembre de 2022, se indicó, en parágrafo tercero de la parte resolutive, lo siguiente:

*“Teniendo en cuenta la falta de lista de auxiliares de la justicia, se hace necesario oficiar a la Defensoría del Pueblo -Dirección Nacional de Defensoría Pública, para que designen un defensor público del área civilfamiliar, adscrito a la Regional Bogotá, con el fin de que asuma la representación judicial de la señora **ANGIE KATHERIN MARROQUIN BARRERO**, dentro del presente proceso y a quien, se le concedió AMPARO DE POBREZA.”*

Siendo lo correcto:

*“Teniendo en cuenta la falta de lista de auxiliares de la justicia, se hace necesario oficiar a la Defensoría del Pueblo -Dirección Nacional de Defensoría Pública, para que designen un defensor público del área civilfamiliar, adscrito a la Regional Bogotá, con el fin de que asuma la representación judicial de la señora **GLADYS VILLAMIL MORERA**, dentro del presente proceso y a quien, se le concedió AMPARO DE POBREZA.”*

Motivo por el cual el Despacho procede a corregir dicho yerro.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada.

Por lo demás, el fallo en mención en todas sus otras partes se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 68 HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JCRS

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7df6d402a34e253f5869d67d32048ed93bb2c90e991936cc2e8683e6046e3f**

Documento generado en 11/11/2022 04:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>